

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. “Santa Fe Productiva y Sostenible” es una plataforma de autogestión del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, bajo responsabilidad del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Este Programa tiene como objetivo visibilizar, impulsar y facilitar la aplicación de acciones productivas innovadoras, diversificadas, sustentables y con agregado de valor que fomenten la generación de mano de obra en la provincia.
2. El servicio es completamente gratuito y no puede utilizarse para fines comerciales.
3. Solo las personas humanas/jurídicas que desarrollen actividades lecheras, ganaderas, agrícolas, mixtas, porcinas, avícolas, apícolas, hortícolas, frutícolas y acuícolas ya sea en forma intensiva o extensiva y las siguientes instituciones públicas o privadas: escuelas agrotécnicas, cooperativas agropecuarias, institutos nacionales de tecnología agropecuaria podrán registrarse en la plataforma de autogestión “Santa Fe Productiva y Sostenible” para acceder a la condición de “Solicitantes” para obtener el beneficio económico que otorga este Programa.
4. El/la “Solicitante” se hace responsable de la veracidad, exactitud y vigencia de la información cargada en dicha plataforma digital.
5. El/la “Solicitante” puede revisar, corregir y actualizar sus datos en todo momento en la Plataforma digital “Santa Fe Productiva y Sostenible”.
6. La finalidad de mantener los datos completos y actualizados por parte del “Solicitante” en la plataforma digital es mantener una comunicación recíproca con el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.
7. Una vez que el “Solicitante” haya completado su registro podrá seleccionar las acciones propuestas que deseen validar, y a su vez, podrá adjuntar sus respectivos comprobantes (estatuto, formularios, constancias, análisis, facturas, certificados, recetas, pólizas, informes técnicos, imágenes georreferenciadas, matrícula).
8. El nombre/ razón social que figure en los comprobantes que se adjunten a la plataforma de autogestión obligatoriamente deberá coincidir con la de la persona humana/jurídica solicitante.
9. El sistema cotejará la información aportada por los solicitantes mediante la misma plataforma de autogestión, verificando los criterios de aprobación y determinando el número de acciones validadas.
10. Para acceder al reconocimiento del presente Programa, los productores e instituciones vinculadas a las actividades lecheras, ganaderas, agrícolas, mixtas, porcinas, avícolas, hortícolas y frutícolas deberán validar como mínimo 7 (siete) acciones de las propuestas en el presente programa. Adicionalmente, se ponderará positivamente en el proceso de selección de los beneficiarios la presentación de las acciones “Sistemas de producción

diversificados con agregado de valor y/o escalado productivo”; y “Oferta local de alimentos”.

11. Aquellas personas que desarrollen actividades apícolas o piscícolas para ser beneficiarios del presente programa deben presentar de manera excluyente todos los comprobantes solicitados en los ítems 13 o 14 respectivamente del Programa Santa Fe Productiva y Sostenible (constancias, certificados y matrícula de embarcación, eslora y potencia de motor según su actividad). Las mismas se encuentran detalladas en el Anexo B del Decreto N°3318).-
12. Cada solicitante será notificado de las acciones validadas a la dirección de correo electrónico registrada en la plataforma de autogestión. Las acciones validadas por los “Solicitantes” además, podrán verificarse en la plataforma de autogestión.
13. En caso de presentar alguna disconformidad con las acciones validadas, el solicitante contará con 5 (cinco) días corridos para efectuar presentaciones en la plataforma de autogestión. No se considerarán como disconformidades las siguientes acciones: problemas con documentos adjuntos, información no ingresada o errores en la carga de su Declaración Jurada.
14. Los productores e instituciones para acceder al beneficio deberán presentar en la plataforma de autogestión “Santa Fe productiva y sostenible” la rendición del reconocimiento económico. Para ello deberán cargar en la plataforma de autogestión la/s facturas pertinentes -en copia certificada- por un monto igual o superior al reconocimiento económico máximo.
15. Un comité consultivo dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología analizará las acciones validadas por cada solicitante -productores y/o instituciones- y determinará los beneficiarios del reconocimiento del programa.
16. Serán “beneficiarios” del presente programa todas aquellas personas humanas/jurídicas cuyas acciones hayan sido cotejadas por el sistema de autogestión, que hayan realizado la rendición del reconocimiento económico y cuyas acciones han sido seleccionadas por el comité consultivo designado.
17. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología notificará a cada beneficiario el otorgamiento del reconocimiento a través de la plataforma de autogestión y al correo electrónico declarado por el beneficiario.
18. Dentro de los 15 (quince) días corridos contados desde esta notificación, los beneficiarios deberán enviar los comprobantes y la/s facturas originales debidamente firmadas por los interesados (deberán coincidir con las adjuntas en el Portal de Autogestión). Esta documental deberá ser presentada por Mesa de Entradas del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sito en Bv. Pellegrini N° 3.100 de la ciudad de Santa Fe indicando en el destinatario la siguiente leyenda: Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Agroalimentos, Programa “Santa Fe Productiva y Sostenible”.

19. La rendición de cuentas a efectuar por parte de los beneficiarios será realizada, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12.510 ante la Dirección General de Administración – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sita en Boulevard Pellegrini N° 3.100 de la ciudad de Santa Fe, en el término de 90 días corridos contados desde la percepción de los fondos, de acuerdo a la información disponible en la página web de la Provincia de Santa Fe.
20. Una vez finalizado el trámite administrativo precedente, el reconocimiento económico a los productores agropecuarios e instituciones se materializará mediante una transferencia bancaria a la cuenta declarada por cada beneficiario en la Plataforma de Autogestión del Programa.
21. La entrega pública de los reconocimientos será realizada por agentes del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología junto a representantes de las instituciones que sean parte del comité consultivo en cada departamento de la provincia.
22. Se publicará la nómina de los beneficiarios en la página web oficial ([www.santafe.gov.ar/produccion](http://www.santafe.gov.ar/produccion)) a los fines de visualizar el compromiso social de los actores de la producción e instituciones vinculadas a la producción agroalimentaria.
23. La cantidad de beneficiarios del presente Programa se extenderá hasta agotar el presupuesto aplicado al programa. A su vez, se contempla que hasta un 10% del presupuesto sea destinado a producciones apícolas, hasta un 10% del presupuesto a la producción piscícola y los fondos remanentes -junto con aquellos no ejecutados por estas actividades- serán destinados al resto de las actividades consideradas en el presente Programa.
24. Cada solicitante podrá acceder como máximo a un solo reconocimiento económico anual. En caso de que el número de interesados supere el límite presupuestado, se tendrá en consideración el orden de inscripción al momento de la solicitud del reconocimiento. Adicionalmente, al momento de la asignación de los reconocimientos se contemplará la selección de beneficiarios de todos los departamentos del territorio provincial.
25. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología podrá realizar la verificación de los sistemas productivos presentados en el presente Programa a través de la constatación in situ de las acciones productivas seleccionadas por cada beneficiario.
26. En caso de incumplimiento de alguna de las herramientas acreditadas, los productores, instituciones y el/los profesionales involucrados no podrán participar en nuevos programas financiados por el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe.
27. El presente Programa presenta vigencia anual, por lo que para acceder a nuevas ediciones del mismo, las personas humanas/ jurídicas podrán acceder con el mismo Usuario y Clave registrado, pero deberán anexar los nuevos comprobantes solicitados en la nueva edición.